

RESOLUCIÓN No. 100.0.27.123 (13 de Noviembre del 2018)

"Por medio de la cual se rechazan unas propuestas y se declara desierta la Invitación No. 001 de 2018 cuyo objeto es la contratación de una persona jurídica que realice los servicios de organización física y técnica de los documentos del archivo de gestión documental de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN"

La suscrita Liquidadora designada por la Superintendencia de Servicios 1/08/2014, y Acta de Posesión de fecha 4 de Agosto de 2014, para la

Públicos Domiciliarios, según Resolución No. SSPD-20141300034375 del Empresa de Servicio Publico de Aseo de Cali - EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, NIT 890.399.030-3, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la ley 142 de 1994, el decreto 2555 de 2010 y en especial del Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016,

CONSIDERANDO

- Que mediante la Invitación Publica No. 001-2018 se invitó a personas jurídicas cuyo objeto era la contratación de una persona jurídica que realice los servicios de organización física y técnica de los documentos del archivo de gestión documental de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN.
- 2. Esta invitación se publicó en la página web de la entidad.
- 3. Dentro del término de la invitación, presentaron oferta las siguientes empresas: TEGUIA - TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN ALMACÉN GENERAL DE **DEPÓSITOS** S.A. "ALPOPULAR".



"ALPOPULAR", solicito aclaraciones a los términos de la Invitación Publica No. 001 de 2018 y la entidad consideró que debía ajustarse los términos de la Invitación.

- **5.** El 10 de octubre de 2018, por Adenda No. 1 modifica los términos y en esa misma fecha se les informa a los oferentes por medio de la página web el contenido de la misma.
- **6.** El 11 de octubre de 2018 se designó el Comité Evaluador para las propuestas presentadas por las firmas oferentes y la sesión de evaluación se efectúa el 16 de octubre de 2018, cuya Acta forma parte integral de la presente.
- 7. El Comité realizó la evaluación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas y concluyó en los siguientes términos: "Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.8 de la Invitación Publica No.001-2018, que a la letra dice: "La no presentación de la metodología descrita y en relación con los requisitos mínimos exigidos, tanto de personal, procedimientos, logística y cronogramas de ejecución dará lugar al rechazo de la oferta", se rechaza la propuesta presentada por TEGUIA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S., toda vez que no presentó el cronograma de ejecución solicitada en la Invitación Publica No. 001-2018"; quedando inicialmente habilitada la sociedad ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. "ALPOPULAR".
- 8. La anterior evaluación se publicó en la página web de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN el día 16 de octubre de 2018.
- 9. El 23 de octubre del 2018, dentro del término de la Invitación, la empresa TEGUIA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S., presentó observaciones al Acta de Evaluación.



TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.

- 11. El 31 de octubre del 2018 la sociedad ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. "ALPOPULAR" presentó contra observaciones a la propuesta de la empresa TEGUIA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.
- 12. El Comité Evaluador analizó las observaciones y contra observaciones y cuya acta de evaluación forma parte integral de la presente resolución en la cual concluyen que se deben rechazar las propuestas por el no cumplimiento de las condiciones de la invitación y como consecuencia declararla desierta.

RESUELVE

- 1. Articulo primero. Rechazar las propuestas presentadas por las empresas TEGUIA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S. y ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. "ALPOPULAR" por las consideraciones expresadas anteriormente.
- **2. Articulo segundo.** Con fundamento en el numeral 3.6.1 de la Invitación Publica No. 001-2018 declararla desierta.
- **3. Articulo tercero.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación en la página web.

NOTIFÍQUESE EN PAGINA WEB Y CÚMPLASE

Dana